

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2020.

Sr. Jefe de Ministros de Gobierno de la Nación Argentina.  
Lic. Santiago A. Cafiero  
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, en el marco de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 y en referencia a la cuarentena declarada en nuestro país a partir del 19 de marzo de 2020 mediante el Decreto 297/20.

Tal como surge del apartado 1 del art. 6 del Decreto 297/20, se declaró como actividad y servicio esencial y por lo tanto exceptuado del aislamiento social preventivo obligatorio al "Personal de Salud...".

Sin embargo, al dictarse la Decisión Administrativa 524/20 en función de la autorización dispuesta en el apartado 24 del art. 6 del Decreto citado en el párrafo precedente y el art. 2 del Decreto 355/20, se estableció que se encontraba exceptuada del aislamiento social preventivo obligatorio la "Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo" (apartado 5 del art. 1).

En tal sentido, le quiero hacer llegar mi profunda preocupación al apreciar que si bien entre las actividades y servicios declarados esenciales en el Decreto 297/20 figura la salud pública, al momento de especificar las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social preventivo obligatorio (DA 524/20), no se ha incluido en forma expresa a la psicología clínica y de la salud en sus diferentes aplicaciones, lo cual no resultaría concordante con el citado decreto que hace mención de la salud pública.

La inquietud que me permito hacerle llegar, en modo alguno es una disputa académica o un tema abstracto. Son numerosos los tratamientos que han sido suspendidos o se han visto seriamente afectados producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio. A esto se le suman los requerimientos actuales de la población en cuarentena, a los cuales no se le está pudiendo dar cabal respuesta desde el punto de vista psicológico.

El hecho urgente y prioritario es que una considerable parte de nuestra población requiere intervenciones psicológicas para mantener su estado de salud y ve imposibilitado su acceso a las mismas al no incluir a los profesionales psicólogos dentro del Personal de Salud exceptuado del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Esta Facultad entiende y comparte plenamente la importancia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que se están llevando adelante, pero humildemente hacemos llegar nuestra preocupación en el entendimiento que la actividad que nos nuclea y para la cual formamos profesionales, puede y debe hacer un aporte a la comunidad en las mejores condiciones, preservando la salud pública con las medidas protocolares correspondientes.

Tal es así, que desde el inicio del aislamiento preventivo, social y obligatorio implementamos el "Servicio de Atención Psicológica frente a la pandemia de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires", que brinda atención a distancia, todos los días de la semana. En este contexto, observamos que las consultas han aumentado y los cuadros clínicos se han agravado y complejizado, requiriendo intervenciones de mayor intensidad. Existen situaciones clínicas, población y abordajes que necesitan atención presencial y, en este sentido, observamos también que la mayoría de la población no logró acceder al tratamiento psicológico presencial requerido.

Es en tal entendimiento, que me permito solicitarle concretamente tenga a bien arbitrar los medios que considere pertinente, a fin incluir en forma expresa en vuestra Decisión Administrativa 524/20 a la atención psicológica como una de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio por está incluidas en el ámbito de la salud pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 297/20.

Por último, le hago llegar el informe elaborado por el Observatorio de Psicología Social Aplicada de nuestra Facultad de Psicología de la UBA, sobre "Salud Mental en Cuarentena. Relevamiento del impacto psicológico a los 7-11-50-55 días de la cuarentena en la población argentina", así como también una propuesta de protocolo de atención psicológica en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la consideración más distinguida.



JORGE A. BIGLIERI  
DECANO